

CITIUS, ALTIUS, FORTIUS

Alfonso J. Vázquez

Tras las exhibiciones del anterior Presidente del Sindicato de Empresarios (CEOE), quiebra de empresas y mofa de los estafados por comprar billetes en aviones de sus empresas, creímos que **era inevitable un progreso en la calidad del siguiente Presidente.**

Quizá nos equivocamos o quizá es que el **espíritu olímpico**, se ha vuelto a presentar la candidatura de Madrid para los juegos olímpicos, **ha invadido al Presidente del Sindicato de Empresarios que, citius, altius, fortius**, nos ha obsequiado perlas como la siguiente: **los funcionarios no son propietarios de su puesto de trabajo; están a nuestro servicio.**

Nadie está obligado a conocer la ley, sólo a cumplirla, pero el Presidente de un Sindicato como el de los empresarios **debería conocer la constitución y entenderla.**

La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho (art. 103.1, CE). En la Administración prestan sus servicios los **funcionarios del Estado**; lo son del Estado, **no del Sindicato de Empresarios** que él preside.

Algunos creen que **el trabajador por cuenta ajena es la versión moderna del viejo esclavo**. Aunque es cierto que el “amo” **tiene derecho a la propiedad de su trabajo, material e intelectual**, la ley le obliga a compartir las regalías en el caso de patentes; aunque **puede seguir teniendo su derecho a lo aprendido por el trabajador**, tiene una limitación temporal de un par de años; aunque **es usufructuario de su cuerpo**, tiene algunas limitaciones; ese usufructo sólo incluye el **“derecho sobre su cuerpo”** a que vaya a ciertos lugares, durante cierto tiempo, para hacer ciertas tareas, ¡todas legales!; etc., etc.

Los actuales trabajadores tienen **derecho a elegir su amo**. El Presidente del Sindicato de Empresarios debe saber que **se acabó la compraventa de esclavos en la plaza pública.**

Los primeros intentos se deben a Moret, en su honor tiene una calle en el barrio de Argüelles de Madrid, que promulgó una ley llamada de “libertad de vientres” (1870). En ella se **congeniaba (¿) el “derecho de los empresarios a tener esclavos para hacerse ricos a su costa” y el “derecho de todo ser humano a ser libre”**. La ley concedía la libertad **sólo** a los futuros hijos de esclavas. Pese a ello, **los empresarios esclavistas** se opusieron creando **Círculos Hispano Ultramarinos de ex residentes de las Antillas** en varias ciudades como Barcelona, Cádiz (¿) y Madrid. **Querían que la esclavitud siguiera siendo legal ¡porque sus beneficios peligraban!**. La ley se promulgó para Puerto Rico en 1872. La de Cuba media docena de años más tarde. Por esa demora, fue bandera de los independentistas.

Al parecer ahora emergen pulsiones subconscientes que están logrando reducir los derechos laborales y **recuperar los peores hábitos empresariales del S. XIX**. Se trata de acabar con el **ridículo Estado de Bienestar logrado en España**; viájese por la UE occidental y se verá lo retrasados que estamos. Veamos, p. ej., la cuantía del **Salario Mínimo Interprofesional** en algunos países: **Luxemburgo: 1.750 €** Irlanda: 1.653 €, Bélgica: 1.389 €, Holanda: 1.385 €, Francia: 1.350 €, Reino Unido: 1.005 €, **España: 624 €**

Se suele decir que un **funcionario tiene en propiedad** su puesto de trabajo: No hay tal. El funcionario sólo toma **posesión de un puesto de trabajo. Su propiedad es del Estado**. Él es su único patrono; no el Presidente del Sindicato de Empresarios. Además, **el funcionario**, a través de la Administración, **sirve a la ciudadanía; no a los empresarios.**

Es más, **la misión de una gran parte de esos funcionarios es defender los derechos de los trabajadores frente a los abusos de empresarios, muchos del Sindicato que él preside**. Pero también si ocurriera el caso contrario, porque la **Administración Pública sirve ... con sometimiento pleno a la ley y el derecho** (art. 103.1, CE)

Dice el art. 9.3, CE: **La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos**

Sepa el Presidente del Sindicato de Empresarios que:

1.- él no es patrono de ningún funcionario; ninguno está a su servicio;
2.- la Presidencia del sindicato es la de empresarios privados; eso **no le otorga vela en el entierro de las relaciones laborales Estado-funcionarios.**

3.- su única competencia es la de cualquier ciudadano que, porque elige al Gobierno que se encarga de la gestión del Estado – Parlamento intermedio – tiene derecho a

criticarlo ya **exigir que el funcionario cumpla correctamente con su trabajo, en lo que hallará nuestro apoyo.**

Cuando hable como Presidente del Sindicato de Empresarios respete la dignidad de aquellos de sus representados que, ¡Dios sea loado!, los hay que no opinan como Vd.

La toma de posesión del puesto de trabajo en la Administración, obtenido en buena lid, **ocurre tras una competencia abierta a toda la ciudadanía** que reúne unos mínimos requisitos: en unos casos la simple posesión del certificado escolar, en otros del título de licenciado, ingeniero o arquitecto, y aun la dignidad de doctor.

Quien toma posesión lo hace porque según un tribunal, en sesión pública, **demostró ser el mejor** de las decenas, cientos o miles de candidatos que pretendieron tal puesto.

Dice la Constitución (art. 103.3, CE): **La Ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.**

Un funcionario público hace su trabajo bajo **mucho más control que un empresario.**

Si comete un delito o una falta grave, **puede perder todos los derechos** que adquirió.

Los funcionarios decentes no nos solidarizamos con los no trabajadores que, de modo estadísticamente inevitable, existen en cualquier colectivo.

Pero son los políticos los que los toleran, no nosotros. **Ellos son los gestores de la Administración. Los funcionarios rechazamos que ellos faciliten el ingreso fraudulento en la administración** de ciudadanos sin selección adecuada por la vía de designación política.

Y en cuanto al **control de nuestro trabajo, muchos llevamos decenios siendo objeto de controles y de valoraciones de cumplimiento por objetivos.** Pero ninguno tiene vocación de enriquecerse, ni de apropiarse de las plusvalías del trabajo ajeno, ni defraudamos a Hacienda con nuestros impuestos, como muchos miembros del Sindicato de empresarios.

¿Qué pasaría si un Presidente de un Sindicato de Funcionarios dijera que

Deben de expulsarse del sindicato de empresarios a los ladrones, porque es indudable que hay demasiados que si lo son.

Deben de expulsarse del sindicato a los empresarios estafadores, porque es indudable que hay demasiados que si lo son.

Deben de expulsarse del sindicato a los empresarios que defraudan al erario publico cuando pueden, porque es indudable que hay muchos que sí lo hacen.

Ponga pues en limpio su casa, Sr. Presidente del Sindicato de Empresarios, antes de dedicarse a ver pajas en ojos ajenos, que a todos nos irritan.

Tiene tarea de sobra.

Puesto que el título de esta reflexión estaba en latín, terminemos la reflexión en latín:

Quousque tandem “Rosellina” abutere patientiam nostram?